



**ASE**  
PUEBLA  
AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE PUEBLA  
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

# INFORME INDIVIDUAL

2019

Zautla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Cuenta Pública

##### 4.1.2 Control Interno

##### 4.1.3 Egresos

##### 4.1.4 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Ayuntamiento de Zautla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 05 de noviembre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**



## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar la Cuenta Pública del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Ayuntamiento de Zautla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$71,507,542.06	\$51,152,353.44	71.53 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$71,507,542.06 la muestra auditada fue por \$51,152,353.44 se alcanzó una revisión del 71.53 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que

Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Jacobo Stefanoni Salvador contratado por el Ayuntamiento de Zautla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

### 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

#### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.



Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Zautla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$39,207,195.00 que representa el 40.69% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Zautla, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

#### 1. Urbanización

#### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$96,366,785.15
Muestra Auditada	\$39,207,195.00
Representatividad de la muestra	40.69%

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.



### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### 3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

## 3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## 4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

Importe Observado: \$579,949.01  
Rubro de Efectivo y Equivalentes, 31/12/2019

**Documentación soporte:**  
Estado de Situación Financiera.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Situación Financiera:

Dentro del análisis a la Cuenta Pública, referente al Estado de Situación Financiera, en el Rubro de Efectivo y Equivalentes presenta un importe de \$-579,949.01, el cual no respeta la naturaleza de la cuenta, y de acuerdo a lo presentado en las Notas a los Estados Financieros, no revela la(s) fuente(s) de financiamiento que integran el monto. Asimismo, no integra el importe mencionado anteriormente, por número y nombre de las obras o acciones de los fondos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMDF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Estatales y Federales, que se devengaron y pagaron con dichos recursos después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 31 de marzo de 2020.

Para los importes de saldos al 31 de diciembre de 2019 de las cuentas bancarias de los recursos que no fueron ejercidos en el primer trimestre del año de 2020, no se cuenta con la evidencia del reintegro, o en su caso, de las pólizas de reconocimiento contable del momento contable devengado.

Informe del Auditor Externo

Derivado de la revisión al Informe Final del Auditor Externo, se observa la partida de Bancos 1112, cuenta bancaria de Banorte número 1070512637, la cual en la Balanza de Comprobación presenta un saldo negativo por -\$674,934.88.

Se solicita al Órgano Interno de Control informe mediante escrito de las verificaciones realizadas, o no, en relación a la integración del importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública, y de los montos pendientes de reintegrar a la Tesorería de la Federación, así como el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental y la Ley General de Contabilidad Gubernamental en relación a las Notas a los Estados Financieros.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del rubro de Efectivo y equivalentes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Numeral 1, Capítulo IV Instructivo de Manejo de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental; Artículos 37, 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 54 fracción IX inciso a) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal, artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**4.1.2 Control Interno**

**2 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$99,195.50

**Documentación soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.  
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.  
Balanza de comprobación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil:

Los ingresos por concepto de Registro Civil reportados en el Anexo 3 de Derechos de Registro Civil de enero a diciembre de 2019, no coinciden con los informes mensuales reportados ante la Dirección de Registro Civil y tampoco coincide con los registros contables de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019, según lo registrado en las cuentas 4149-07 Expedición de constancias, 4149-08 Expedición de certificación y otros servicios, y 4151-03 Venta de formatos oficiales.

No se cuenta con papel de trabajo donde se concilie la información de los reportes mensuales, registros contables y cédula de recaudación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la conciliación contable y documentación comprobatoria de los ingresos por concepto de Registro Civil, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**3 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

**Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en los anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentados como contestación al Oficio número ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se determinó una diferencia por \$1,423,888.36 entre la suma total de las obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) registradas en la columna Monto total pagado al 31 de diciembre de los Anexos 13 y 14 por \$30,395,095.64, contra el techo financiero publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de enero de 2019, por \$31,818,984.00.

Asimismo, se detectó una diferencia por \$4,520.09 entre la suma total de las obras del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) registradas en la columna Monto total pagado al 31 de diciembre de los Anexos 13 y 14 por \$13,102,422.09 contra el techo financiero por \$13,097,902.00, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 31 de enero de 2019.

No se cuenta con papel de trabajo en donde se integre la diferencia, describiendo el número y nombre de la obra o acción, fuente de financiamiento, fecha e importe a ejercer. Además de las obras o acciones contenidas en el papel de trabajo solicitado anteriormente, se tendrán que considerar en los anexos antes descritos.

Se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" esté completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y el ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019; así como documento donde certifique si verificó o no, las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada proceso de adjudicación de inversión pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria que justifica las diferencias observadas en los Anexos 13 denominado Destino de los Recursos y 14 denominado Base de Obras y Acciones, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 54 fracción IX inciso a) y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**4 Elemento(s) de Revisión:** Oficio(s).

Importe Observado: \$196,468.53

**Documentación soporte:**

Oficio(s).

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Oficio(s):

Derivado del oficio DG/SA/CONV/11883/2019, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, donde refiere que en seguimiento al convenio de Coordinación Intermunicipal 2018-2021, para el financiamiento de la operación del centro de reinserción social de Libres, Puebla, y de acuerdo al reporte enviado por el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con fecha de corte el 24 de octubre de 2019, el municipio tiene pendiente por realizar la aportación de agosto de 2019 por el importe de \$196,468.53; por lo que se solicita al Órgano Interno de Control presentar la documentación comprobatoria del seguimiento a los oficios mencionados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria correspondiente a la solicitud del oficio emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículo 54 fracción IV, y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 5 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla.

**4.1.3 Egresos**

**5 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales.

Importe Observado: \$638,393.72

Remuneraciones al personal de carácter permanente, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al concepto de Remuneraciones al personal de carácter permanente correspondiente al mes de diciembre de 2019, registrado en la columna del devengado del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, el cual la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se determina que no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Remuneraciones al personal de carácter permanente, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Personales.

Importe Observado: \$504,000.00

Remuneraciones adicionales y especiales, del mes de diciembre

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al concepto de Remuneraciones adicionales y especiales correspondiente al mes de diciembre de 2019, registrado en la columna del devengado del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, el cual la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se determina que no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no una revisión a los expedientes de personal, en caso de nepotismo en la Entidad Fiscalizada.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Remuneraciones adicionales y especiales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Importe Observado: \$54,314.76

Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, del mes de junio

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al concepto de Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio correspondiente al mes de junio del 2019, registrado en la columna del devengado del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, el cual la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se determina que no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.



Se solicita la documentación que manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifiquen el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Importe Observado: \$100,000.00

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, del mes de febrero

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al concepto de Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio correspondiente al mes de junio del 2019, registrado en la columna del devengado del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, el cual la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se determina que no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, así como de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita la documentación que manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifiquen el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.



Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Monto Observado: \$1,072,240.88

Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, del mes de marzo por \$455,135.85

Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, del mes de junio por \$617,105.03

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Derivado del análisis al concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios correspondiente a los meses de marzo y junio del 2019, registrado en la columna del devengado del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, el cual la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0173-2209/REQ-19/DFM-2020 de Requerimiento, se determina que no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto, así como del proceso de adjudicación y de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita la documentación que manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifiquen el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes y la verificación de los precios de mercado.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$86,330.94

Mobiliario y equipo de administración, del mes de agosto

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto):

Derivado del análisis al concepto de Mobiliario y equipo de administración correspondiente al mes de agosto del 2019, registrado en la columna del devengado del Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, el cual la Entidad Fiscalizada presentó como contestación al Oficio número ASE/0173-2209/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, se determina que no se cuenta con la documentación que compruebe la planeación, programación y presupuestación del gasto, así como del proceso de adjudicación y de los momentos contables comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Se solicita la documentación que manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizaron en el mes y por el rubro observado; en caso de tratarse de personas físicas se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales el acta constitutiva y las modificaciones realizadas, que identifiquen el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control, bajo protesta de decir verdad, constancia de que se llevó a cabo, o no, la vigilancia en el proceso de adjudicación, verificación de la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, de los precios de mercado y de la existencia de los bienes adquiridos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Mobiliario y equipo de administración, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Monto Observado: \$33,441.60

Vestuario y uniformes póliza E00269, 09/07/2019 por \$18,000.00

Vestuario y uniformes póliza E00270, 25/07/2019 por \$15,441.60

**Documentación soporte:**

Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al segundo informe del Auditor Externo, respecto a la partida 5127-2711 Vestuario y uniformes, en la cual se registró la compra de chalecos para uso del personal del ayuntamiento, se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación que se realizó en el gasto observado; se solicita la constancia de situación fiscal de la C. Elie Assaf, así como las modificaciones realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Vestuario y uniformes, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Importe Observado: \$43,975.92

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, 09/07/2019

**Documentación soporte:**

Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al segundo informe del Auditor Externo, respecto a la partida 5135-3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, en la cual se registró el pago de mantenimiento a vehículo oficial, se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación que se realizó en el gasto observado; se solicita el acta constitutiva de Automotriz Kioto S.A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**13 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.**

Monto Observado: \$364,280.00

Proveedor: Abraham Álvarez Hernández

Gastos de orden social y cultural, póliza P00642, 05/07/2019 por \$65,000.00

Proveedor: Luis Alberto de la Cruz Ascención

Gastos de orden social y cultural, póliza C00748, 22/07/2019 por \$299,280.00

**Documentación soporte:**

Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al segundo informe del Auditor Externo, respecto a la partida 5138-3821 Gastos de orden social y cultural, en la cual se registró la compra de pirotecnia, servicio de rodeo y baile con motivo de la feria del durazno 2019, se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación que se realizó en el gasto observado; se solicita las constancias de situación fiscal del C. Abraham Álvarez Hernández y del C. Luis Alberto de la Cruz Ascención, así como las modificaciones realizadas a las mismas; documentación

en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de las operaciones realizadas; la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los Gastos de orden social y cultural, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**14 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Importe Observado: \$66,042.60

Proveedor: Office Depot de México S.A. de C.V.

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, póliza E00267, 18/07/2019

**Documentación soporte:**

Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al segundo informe del Auditor Externo, respecto a la partida 5121-2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina, en la cual se registró la compra de material de papelería para las diversas áreas de la presidencia de Zautla, se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación que se realizó en el gasto observado; se solicita el acta constitutiva Office Depot de México S.A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$140,000.00

Proveedor: Zoila Zaragoza Carreón

Otros arrendamientos, póliza C00724, 16/07/2019

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al segundo informe del Auditor Externo, respecto a las partidas 5243-4451, 5241-4411 y 5132-3291 por concepto de renta de mobiliario para diversos eventos y apoyos, se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación que se realizó en el gasto observado; se solicita la constancia de situación fiscal de la C. Zoila Zaragoza Carreón, así como las modificaciones realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Otros arrendamientos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.



**16 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Importe Observado: \$57,365.77

Proveedor: Ricardo Cruz Ortega

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, póliza C00677, 10/07/2019

**Documentación soporte:**

Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al segundo informe del Auditor Externo, respecto a las partidas 5126-2612, 5129-2961, 5135-3551 y 5135-3571 por concepto de mantenimiento a vehículos oficiales, se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación que se realizó en el gasto observado; se solicita la constancia de situación fiscal del C. Ricardo Cruz Ortega, así como las modificaciones realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Monto Observado: \$221,450.48

Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro, póliza P00693, 16/07/2019 por \$98,950.48

Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro, póliza P00977, 12/09/2019 por \$52,500.00

Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro, póliza P00998, 27/09/2019 por \$70,000.00

**Documentación soporte:**

Informe(s) de Auditor Externo.



**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al segundo informe del Auditor Externo, respecto a la partida 5243-4451 Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro, en la que se registraron apoyos económicos a la comunidad de San Isidro para compra de material de construcción, y a la Junta Auxiliar de San Miguel Tenextatiloyan, con motivo del festejo de la feria anual, se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores de cada proceso de adjudicación, en el caso de los apoyos en especie; en caso de tratarse de personas físicas, se solicita la constancia de situación fiscal, y de personas morales, el acta constitutiva, así como las modificaciones realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control publicación en la página de Internet de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de las operaciones realizadas, en el caso de los apoyos en especie; la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Importe Observado: \$35,761.00

Proveedor: Carlos Cervantes Vernardino

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, póliza C01102, 30/09/2019

**Documentación soporte:**

Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al segundo informe del Auditor Externo, respecto a la partida 5135-3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, en la que se registró el pago por concepto de mantenimiento de pintura a las diferentes áreas de la Presidencia Municipal, se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación que se realizó en el gasto observado; se solicita la constancia de situación fiscal de Carlos Cervantes Vernardino, así como las modificaciones realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$953,520.00

Otras construcciones de ingeniería civil, póliza P01022, 30/09/2019

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al segundo informe del Auditor Externo, respecto a la partida 1235-6-6161 Otras construcciones de ingeniería civil, en la que se registró la elaboración de análisis costo beneficio y manifestación de impacto ambiental; se observa por error en el registro contable, según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación que se realizó en el gasto observado; se solicita el acta constitutiva de Casan Ingeniería, S.A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la

no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del registro observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Otras construcciones de ingeniería civil, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**20 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.**

Monto Observado: \$100,131.20

Proveedor: Baltazar Ponce Parra

Productos alimenticios para personas, póliza C01168, 16/10/2019 por \$32,480.00

Proveedor: Irma Ruiz Ruiz

Productos alimenticios para personas, póliza C01366, 28/11/2019 por \$67,651.20

**Documentación soporte:**

Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del Auditor Externo, respecto a la partida 5122-2211 Productos alimenticios para personas, en la que se registró la compra de carne para preparación de alimentos con motivo del primer informe de gobierno, se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación que se realizó en el gasto observado; se solicita las constancias de situación fiscal de Baltazar Ponce Parra y de Irma Ruiz Ruiz, así como las modificaciones realizadas a las mismas; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Productos alimenticios para personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Servicios Generales.

Importe Observado: \$53,940.00

Difusión por radio, televisión y otros, póliza P01077, 16/10/2019

**Documentación soporte:**

Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) del Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del Auditor Externo, respecto a la partida 5136-3611 Difusión por radio, televisión y otros, en la que se registró la renta de equipo de circuito cerrado, pantallas led y pantallas plasma con motivo del primer informe de gobierno, se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación que se realizó en el gasto observado; se solicita la constancia de situación fiscal del C. José Rosas Cano, así como las modificaciones realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Difusión por radio, televisión y otros, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$70,025.36

Proveedor: Comercializadora Valle del Altiplano, SA. de C.V.

Póliza C01560, 30/11/2019

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del Auditor Externo, respecto a las partidas 5243-4451, 5241-4411, 5243-4431 5124-2461 y 5135-3511 en la que se registró la compra de material de construcción para diferentes apoyos; se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación, que se realizó en el gasto observado; se solicita el acta constitutiva de Comercializadora Valle del Altiplano, SA. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control publicación en la página de Internet de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Ayudas sociales a personas, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**23 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$50,000.00

Proveedor: Gustavo García Nava

Servicios integrales de traslado, póliza C01348, 19/11/2019

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del Auditor Externo, respecto a la partida 5243-4431 Servicios integrales de traslado, en la que se registró el pago de traslados; se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación, que se realizó en el gasto observado; se solicita la constancia de situación fiscal de Gustavo García Nava, así como las modificaciones realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control publicación en la página de Internet de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Servicios integrales de traslado, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**24 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$149,750.37

Póliza C01573, 05/12/2019 por \$29,500.00

Póliza C01572, 05/12/2019 por \$50,000.35

Póliza C01571, 05/12/2019 por \$45,000.02

Póliza C01570, 05/12/2019 por \$25,250.00

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del Auditor Externo, respecto a la partida 5135-3531 en la que se registró el pago de mantenimiento de copiadoras del área de contabilidad y obras públicas, la partida 5241-4411 en la que se registró la compra de block para apoyos a personas de escasos recursos, la partida 5138-3821 en la que se registró la compra de dulces para elaboración de aguinaldos para los ciudadanos, y las partidas 5121-2111, 5121-2121 y 5121-2161 en las que se registró compra de papelería y artículos de limpieza, todos estos gastos asignados al proveedor IPSAAC, S.A. de C.V.; se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación, que se realizó en el gasto observado; se solicita el acta constitutiva de IPSAAC, S.A. de C.V., así como las modificaciones



realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria de los gastos observados y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio de los gastos de Ayudas sociales a personas, Materiales, útiles y equipos menores de oficina, Materiales y útiles de impresión, Material de limpieza, Gastos de orden social y cultural, Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación; por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Importe Observado: \$36,548.00

Proveedor: Despegar.com México, S.A. de C.V.

Pasajes aéreos internacionales, póliza C01377, 04/12/2019

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del Auditor Externo, respecto a la partida 5137-3712 Pasajes aéreos internacionales, en la que se registró el pago de viáticos para la realización de gestión de proyectos; se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación, que se realizó en el gasto observado; se solicita el acta constitutiva de Despegar.com México, S.A. de C.V., así como las modificaciones realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la



verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Pasajes aéreos internacionales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Importe Observado: \$55,876.00  
Proveedor: Conrado Arellano Calderón  
Póliza C01565, 31/12/2019

**Documentación soporte:**

Informe(s) del Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe(s) de Auditor Externo:

Derivado del análisis al informe final del Auditor Externo, respecto a la partida 5129-2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, en la que se registró la compra de llantas para las unidades propiedad del ayuntamiento.; se observa la falta de documentación comprobatoria según se indica en dicho informe.

Derivado de la observación anterior, esta Entidad Fiscalizadora no cuenta con la documentación comprobatoria que indique los motivos que dieron origen para invitar a los proveedores del proceso de adjudicación, que se realizó en el gasto observado; se solicita la constancia de situación fiscal de Conrado Arellano Calderón, así como las modificaciones realizadas a la misma; documentación en donde se identifique el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal y Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Se solicita al Órgano Interno de Control; documento de certificación, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo, o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de la operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, así como la constancia de que se llevó a cabo, o no, la verificación de la documentación comprobatoria del gasto observado y su presentación ante el Auditor Externo.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**4.1.4 Obra Pública**

**27 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$883,004.45

Obra No. 19005 Rehabilitación del sistema de agua potable, cajas de captación, tanque regulador, línea de conducción y línea de distribución de la localidad de Apantzingo, Municipio de Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 11/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del informe conclusión del Auditor Externo, observó que falta dictaminación del expediente por contraloría municipal, excepción de impacto ambiental, priorización de obra mediante COPLADEMUN y Cabildo, copia de cheque y póliza de registro contable del anticipo estimación 1 y 2, pruebas de laboratorio en plantillas, rellenos, elementos de concreto, hermeticidad en líneas de conducción, bitácora de obra, falta reporte MIDS y acta de entrega recepción, padrón de beneficiario autorizado, comprobación de tomas, recibo firmado, copia INE y CURP y acta de extinción de dominio.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,441,928.30

Obra No. 19018 Ampliación del drenaje sanitario de las calles 14 de febrero, Felipe Ángeles, 5 de febrero, Las Rosas, 16 de septiembre y 1 de julio en la localidad de Xopanaco, Municipio de Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 24/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del informe conclusión del Auditor Externo, observó que falta resolutivo de Impacto ambiental (Excepción), priorización mediante acta de COPLADEMUN, Existe modificación por cambio de volúmenes, deberá integrar los siguientes documentos dictamen técnico, cedula de información autorizada, presupuesto y planos, convenio modificatorio autorizado, oficio de asignación de recursos autorizados y aprobación mediante acta de cabildo, copia de cheque y póliza de registro contable del anticipo, estimaciones 1 y 2, generador y estimación 2, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de rellenos, prueba de hermeticidad en red, bitácora de obra, copia de cheque pagados, acta de entrega recepción requisitada, acta de extinción de derechos, registro en el portal de MID's y SRFT, comprobación de descargas sanitaria consistente en padrón de beneficiarios autorizados recibo de entrega de descarga, INE y CURP, aprobación de la modificación mediante acta de cabildo y/o COPLADEMUN, revalidar proyecto modificado por ampliación de metas y recursos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$542,635.55

Obra No. 19022 Construcción de barda perimetral del lado suroeste del "Bachillerato general Isabel Díaz de Bartlett con clave 21EBH0711Y" perteneciente a la localidad de Santiago Zautla, Municipio de Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 22/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$698,270.40

Obra No. 19025 Construcción de barda perimetral del lado sur y lado este de la telesecundaria sor Juana Inés de la cruz, con clave 21dtv0095m, de la localidad de Santiago Zautla, fecha de inicio de obra 22/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del informe conclusión del Auditor Externo, observó que falta oficio de asignación de recursos autorizados, aprobación de la obra mediante acta de COPLADEMUN, copia de cheque o transferencia, falta póliza de registro contable, laboratorio de elementos de concreto, bitácora de obra, registro de la obra en MID's y acta de entrega recepción.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,344,678.64

Obra No. 19027 Infraestructura agrícola: Construcción de sistema de riego tecnificado (primera etapa) en la localidad de Santa Inés Morelos, Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 08/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.



**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del informe conclusión del Auditor Externo, observó que falta dictamen por contraloría municipal, memoria de cálculo para la capacidad de la bomba, aprobación de la obra mediante COPLADEMUN y cabildo, acta constitutiva de la sociedad Civil, no anexa título de concesión de CONAGUA, excepción del estudio de impacto ambiental. Existe modificación por ampliación de metas y recursos, deberá Integrar modificación sus anexos autorizado dictamen técnico, cedula de información básica modificada, presupuesto modificado, números generadores y croquis modificados, planos modificados, autorización mediante acta de cabildo. oficio de asignación de recursos modificados, copia de cheque y póliza de registro contable del anticipo, estimaciones 1 y 2, estimaron 1 y 2 finiquito, generador de obra, memoria fotográfica por concepto, pruebas de laboratorio en elementos de concreto, hermeticidad en conducción y distribución, bitácora de obra, comprobación de tomas de agua de riego, padrón de beneficiarios, recibo de entrega firmado, copia de INE y CURP, registro de la obra en el sistema SRFT o MID's, acta de extinción de derechos, acta de entrega recepción, aprobación del cabildo de la modificación presupuestal, liberación por C.F.E.

Obra terminada, solo hace falta la factibilidad eléctrica y aprobación del proyecto por parte de Comisión Federal de Electricidad, así mismo el entronque o conexión respectiva.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**32 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,322,524.48

Obra No. 19028 Infraestructura agrícola: construcción de sistema de riego tecnificado (primera etapa) en la localidad de Ixtactenango, Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 08/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del informe conclusión del Auditor Externo, observó que, Para la modificación presupuestal: falta autorización de la obra modificada por acta de cabildo, oficio de asignación de recursos modificados autorizados, convenio modificatorio, acta constitutiva de la Sociedad de riego ante notario, título de concesión de CONAGUA, dictamen del expediente por contraloría municipal, excepción del estudio de impacto ambiental, memoria de cálculo del gasto y diámetro de tubería, aprobación de la obra mediante COPLADEMUN y acta de cabildo, acta constitutiva del comité de obra, copia de cheque y póliza de registro contable para estimación 1 y 2, anticipo, memoria fotográfica por concepto, pruebas de laboratorio de elementos de concreto y hermeticidad, bitácora de obra, comprobación de tomas de riego con recibo, copia de INE YCURP, registro de la obra en el portal de finanzas MID's, acta de extinción de dominio y acta de entrega recepción requisitada.

Así mismo, en dicho informe y derivado de la revisión física se determina la falta de suministro e instalación de 15 kits, de riego sobre línea de tubo fofo en 2", 2 5" y 3" de diámetro los cuales son conceptos pagados no ejecutados por: \$141,797.90.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

**33 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,798,655.83

Obra No. 19007 Construcción de alumbrado público no convencional en la carretera Amozoc-Teziutlan del km 104+107.66 al 102+060.00 lado izquierdo, en la localidad el Tepeyac, Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 22/11/2019



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**34 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$535,999.95

Obra No. 19009 Construcción de Adoquinamiento de la calle Atahutzalan entre la calle Agustín melgar y la calle Juan Escutia, en la localidad de San Miguel Tenextatiloyan, Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 07/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**35 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,236,847.65

Obra No. 19010 Construcción de Adoquinamiento en costado de la carretera federal al lado derecho entre la calle Juan Escutia y calle Juan de la Barrera, en la localidad de San Miguel Tenextatiloyan, Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 02/05/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**36 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$877,438.41

Obra No. 19014 Construcción de Adoquinamiento de la calle de la rosa del cadenamiento 0+000.00 al 0+435.71 (primera etapa), en la localidad de Huitzililapan, Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 25/11/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**37 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,292,860.34

Obra No. 19021 Construcción de Adoquinamiento de la calle 16 de septiembre del cadenamiento 0+000.00 al 0+410.24, en la localidad de Tenampulco, Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 03/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del 2º Informe del Auditor Externo, observó que falta aprobación de la obra mediante acta de COPLADEMUN acta cabildo, anexas proceso de adjudicación de obra consistente en bases de concurso, 5 invitaciones, oficios de aceptación, acta de visita de obra, junta de aclaraciones, acta de apertura técnica, acta de apertura económica, dictamen y fallo de la licitación pública.

Derivado del Informe conclusión del Auditor Externo, observó que falta resolutive de Impacto ambiental o excepción, priorización de obra mediante COPLADEMUN, copia de cheque y póliza de registro contable estimación I y 2 finiquito, pruebas de laboratorio en guarniciones, retenes y dentellones, resistencia de adcretos, registro en el MID's y SRFT, acta de entrega recepción, cierre de bitácora de obra.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**38 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,254,089.24

Obra No. 19024 Construcción de Adoquinamiento de las calles: Ignacio Pavón entre calle Miguel Hidalgo oriente y calle Pípila, y privada sin nombre, en la localidad de San Miguel Tenextatiloyan, Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 24/09/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del Informe conclusión del Auditor Externo, observó que, falta excepción del estudio Impacto ambiental, priorización de obra mediante acta de COPLADCMUN, copia de cheque pagado, póliza de registro contable anticipo, estimaciones 1 y 2 finiquito. memoria fotográfica por concepto, pruebas de laboratorio en terracerías y elementos de concreto, bitácora de obra, registro en el portal de finanzas MID's y SRFT, acta constitutiva del comité de obras, aprobación de la obra mediante acta de cabildo, estimación 2, Generador de estimación 2, memoria fotográfica, bitácora de obra, pruebas de laboratorio compactación y resistencia de elementos de concreto, fianza de vicios ocultos, acta de extinción de derechos y acta de entrega recepción.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**39 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,290,167.49

Obra No. 19026 Construcción de Adoquinamiento de la calle las minas del cadenamiento 0+000.00 al 0+400.00, en la localidad de Tlamanca, Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 21/10/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.



**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del Informe conclusión del Auditor Externo, observó que, falta oficio de asignación de recursos autorizados, revalidación del proyecto por cambio de conceptos y metas, convenio modificatorio al contrato, autorización para modificación de recursos, oficio de asignación de recursos modificados, dictamen técnico, cedula de información básica, presupuesto autorizado por la modificación, copia de cheque pagado y póliza de registro contable de estimación I y 2 y anticipo, prueba de laboratorio resistencia de concretos y adocretos, falta reporte fotográfico, falta bitácora de obra, falta registro de la obra en el portal de finanzas MID's, acta de extinción de derechos, falta acta de entrega recepción, aprobación de la obra mediante acta de cabildo y COPLADEMUN, excepción de estudio del Impacto ambiental y aprobación de la modificación mediante acta de cabildo.

Así mismo, en dicho informe de la revisión física se determina la falta de ejecución de 26.37 m3 de zampeado de piedra por lo que resultan conceptos pagados no ejecutados. Por \$46,797.50.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**40 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$969,646.64

Obra No. 19006 Mantenimiento del revestimiento del camino rural san miguel Tenextatiloyan- el Tepeyac del cadenamamiento 0+000.00 al 1+370.00, Municipio de Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 06/12/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".



Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del Informe conclusión del Auditor Externo, observó que, falta priorización de la obra mediante acta de cabildo COPLADEMUN, acta constitutiva del comité de obra y solicitud, evidencia de registro y captura de la obra en el portal de finanzas y hacienda (MIDS y SRFT), documentación comprobatoria consistente en copia de cheque pagado, póliza de registro contable, pruebas de laboratorio % espesor de revestimiento y compactación, bitácora de obra, reporte de las MIDS y SRFT, acta de extinción de dominio y acta de entrega recepción.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**41 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$4,400,872.12

Obra No. 19008 Mantenimiento del camino rural San Miguel Tenextatiloyan - Huitziltilapan, del cadenamamiento 0+000.00 al 1+342.07, Municipio de Zautla Puebla, fecha de inicio de obra 31/10/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del Informe conclusión del Auditor Externo, observó que, falta resolución de Impacto ambiental y/o dictamen excepción del estudio, acta de priorización de obra mediante COPLADEMUN y cabildo, acta constitutiva del comité de obra, modificación por ahorro presupuestal \$25,963.45 consistente en dictamen técnico modificatorio, cédula de información básica modificada, presupuesto modificado, oficio de asignación de recursos modificados y autorizados mediante acta de cabildo, documentación comprobatoria consistente en copia de cheque, póliza de registro contable del anticipo, estimación 1 y estimación 2 finiquito, pruebas de laboratorio % de compactación en terracerías, revestimiento, resistencia del concreto en pavimento y cunetas, bitácora de obra, evidencia de registro de la obra en MID's y SRFT, acta de extinción de derechos y acta de entrega recepción.

Así mismo, en dicho informe de la visita física se determina la falta 49.29 m2 pavimento de concreto hidráulico F'c 250 kg/cm2, la falta de 11 piezas de lavadero de concreto hidráulica sección 0.15x80x0.15 longitud 7 mts; por lo que resultan conceptos pagados no ejecutados, por \$74,045.31.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79, 93 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 91, 92, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**42 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,370,969.26

Obra No. 19029 Construcción de rampas de acceso a la localidad de Xopanaco, Municipio de Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 28/11/2019

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del Informe conclusión del Auditor Externo, observó que, falta acta constitutiva del comité de obra, y solicitud, aprobación de la obra mediante cabildo y COPLADEMUN, evidencia de registro en el portal de finanzas y hacienda (MID's y SFRT), documentación comprobatoria copia de cheque, póliza de registro contable del anticipo, estimación I y 2 finiquito, pruebas de laboratorio % de compactación en terracerías, resistencia de elementos de concreto, piso, Cunetas, bitácora de obra, acta de extinción de derechos y obligaciones, evidencia de publicación en las MID's y SRFT y acta de entrega recepción.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

**43 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$12,554,700.03

Obra No. 210100142019 Modernización y ampliación del camino intermunicipal Zautla-Xochiapulco, tramo Zautla-Jalcomulco de 10.52 kms de longitud del km 0+000 al km 10+520, meta 2019: de 2.000 kms, subtramo a modernizar del km 0+000 al km 2+000, perteneciente al municipio de Zautla, en el estado de Puebla, fecha de inicio de obra 31/12/2019

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$3,766,410.01

Programa de Infraestructura Indígena (PROII) por \$8,788,290.02

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del Informe conclusión del Auditor Externo, observó que, falta revalidación técnica del proyecto por SCT, aprobación de la obra mediante acta de COPLADEMUN y cabildo, anexar al expediente periódico o diario de la federación Impreso, anexar evidencia registro y captura de todos los documentos generados en el Sistema compra net, autorización por cabildo para la modificación presupuestal, anexar generadores autorizados de secciones modificado, formato de Cierre del ejercicio emitido por INPI (Instituto de los Pueblos Indígenas), órdenes de pago por fondo, anticipo, estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, copia de cheques, evidencia del registro contable del anticipo, estimaciones 1,2 y 3, prueba de laboratorio de elementos de concreto (alcantarillas), prueba de laboratorio de espesor de carpeta, registro de la obra en el portal de finanzas (MID's), acta de extinción de derechos y obligaciones y evidencia del pago por retención del 5% al millar \$37,880.56

Así mismo, en dicho informe, derivado de la revisión física se determina la falta de 624.97 m3, de operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de bases, de la falta de 160.94 m3, de operación de construcción de las carpetas de concreto asfáltico compactadas al 95%, por lo que resultan conceptos pagados no ejecutados. por \$325,587.56.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 18, 19, 20, 21, 24, 68, 69, 70, 71, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 113, 258, 259, 260, 261, 262 y 263 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8, 26, 27, 30, 37 Bis, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 51, 55, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**44 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$2,964,676.06

Obra No. 19011 Adoquinamiento del circuito comprendido por las calles Vicente Fox, calle Flores Magón y calle Juan Francisco Lucas en la localidad de San Francisco del Progreso, Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 11/08/2019

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) por \$1,482,338.03

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) por \$1,482,338.03

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".  
Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del análisis al 2º Informe del Auditor Externo, observó que, falta aprobación mediante acta cabildo y COPLADEMUN de obra, modificación por ahorro consistente en dictamen técnico, cedula de información básica modificada, presupuesto modificado, autorización por cabildo y COPLADEMUN por ahorro y oficio de recursos modificados, comprobante de reintegro del ahorro presupuestal. Además, reintegrar a la Secretaría de Finanzas y Planeación la cantidad de \$5,323 94 por ahorro, además anexar ficha de depósito, cheque o transferencia o recibo, prueba de laboratorio de resistencia de adocretos y registro en el portal de hacienda de obra además el expediente unitario carece de aprobación mediante acta cabildo y COPLADEMUN de obra, modificación por ahorro consistente en dictamen técnico, cedula de información básica modificada, presupuesto modificado, autorización por cabildo y COPLADEMUN por ahorro y oficio de recursos modificados, comprobante de reintegro del ahorro presupuestal. Además, reintegrar a la secretaria de finanzas y planeación la cantidad de \$5,323 94 por ahorro, además anexar ficha de depósito, cheque o transferencia o recibo. Falta prueba de laboratorio de resistencia de adocretos y registro en el portal de hacienda de obra.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 8, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Reglas de Operación Uno más Uno.



**45 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,485,000.00

Obra No. 19012 Adoquinamiento de la calle Miguel Hidalgo, 10 de abril, entre la calle Montes de Oca y 1 de julio en la localidad de San Isidro, Zautla, Puebla, fecha de inicio de obra 18/08/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Informe(s) de Auditor Externo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La entidad Fiscalizada presentó los anexos 13 "Destino de los recursos" y anexo 14 "Base de obras y acciones", en los cuales, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al oficio ASE/0173-2209/REQUI-19/DFM-2020, de requerimiento, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Conclusión del Auditor Externo:**

Derivado del análisis al 2º Informe del Auditor Externo, observó que, falta modificación presupuestal por ahorro consistente en dictamen técnico, cedula de información básica modificada, autorización mediante acta de cabildo oficio de autorización de recursos modificados, comprobante de reintegro del ahorro presupuestal, prueba de laboratorio de resistencia de adocretos, registro en el portal de hacienda de la obra.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.



## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### 4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta al Ayuntamiento manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y al Ayuntamiento como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de los Ayuntamientos se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Zautla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El municipio de Zautla tiene una población de 19,050 habitantes; de los cuales 10,222 son mujeres y 8,828 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 36.38% de Población

Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 48 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.20 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 18.99%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 103 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.74% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 63.86% tiene servicio de drenaje, el 96.36% dispone de energía eléctrica y el 81.13% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Zautla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,934,274.00	2.01%
		\$ 96,366,785.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,934,274.00	6.34%
		\$ 30,489,151.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	-\$ 573,735.00	-0.35
		\$ 1,644,363.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 30,489,151.00	69.26%
		\$ 44,024,038.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 16,880,130.00	55.36%
		\$ 30,489,151.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Zautla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada

<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Zautla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Zautla en un nivel alto.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Zautla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zautla remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Urbanización", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa "Urbanización", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 10 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Urbanización	1	Diagnóstico de las necesidades de la infraestructura urbana en el municipio	Porcentaje de expedientes integrados oportunamente	2	0	0	0	0	2
	2	Estudios y proyectos	Porcentaje de estudios realizados satisfactoriamente	3	0	0	0	0	3
	3	Validación técnica y económica del expediente técnico	Porcentaje de trámites con resultado satisfactorio	2	0	0	0	0	2
	4	Proyectos ejecutivos	Porcentaje de proyectos ejecutados en tiempo y forma	3	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>			<b>10</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10</b>	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zautla, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Urbanización" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2019.

Las 10 Actividades ejecutadas presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zautla, en los Programas Presupuestarios 2019.

#### 4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Zautla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 45 observaciones, de las cuales 45 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas.

### 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Ayuntamiento de Zautla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño